



LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO  
LA BELLEZA  
NIT. 900.348.296-2

**CONTRATO DE ARENDAMIENTO No. 13-2021**  
REGIMEN DE CONTRATACION PRIVADA, ley 142 de 1994.

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CONTRATANTE:	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO LA BELLEZA SANTANDER NIT. 900.348.296-2
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ 63.370.137 DE LA BELLEZA
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL NIT. 804.005.912-1
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACION:	BIRLEY GERARDO ROJAS MARIN 91.301.811 LA BELLEZA
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DONDE FUNCIONARA LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER.
VALOR:	TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3.912.300=)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ ( 10) MESES
FECHA DE INICIO:	01 DE MARZO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos a saber, **MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de la Belleza, identificado con la cédula de ciudadanía N° 63.370.137 de la Belleza, actuando como Representante Legal de La Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado, con facultad para celebrar contratos a nombre de la Administración Pública Cooperativa Acueducto Aseo y Alcantarillado de la Belleza, según estatutos de 19 de Enero de 2010, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL ARRENDATARIO**, y el señor **BIRLEY GERARDO ROJAS MARIN** identificado con el número de cedula 91.301.811 de La Belleza Santander, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con el art. 8º. De la Ley 80 de 1.993 y que para los efectos del presente contrato se denominara **EL ARRENDADOR**, quien obra en representación de la Junta de Acción Comunal Central del Municipio de la Belleza, Hemos acordado celebrar el presente contrato de ARRENDAMIENTO del inmueble que ocupa LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO del Municipio de la Belleza, cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente contrato tiene como objeto: EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DON FUNCIONARÁ LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER. **PARAGRAFO:** EL ARRENDATARIO, por medio del presente documento manifiesta que conoce la ubicación del área objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DESTINACION:** El área objeto del presente contrato se destinará para EL Funcionamiento de la administración pública cooperativa acueducto, aseo y alcantarillado del Municipio de La Belleza Santander. **CLAUSULA TERCERA VALOR:** El valor del contrato es de TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.912.300) MCTE. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Las partes firman como contraprestación económica por el cumplimiento de las obligaciones pactadas de un arrendamiento mensual de DIEZ (10) mensualidades de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 391.230=) MCTE, los cuales se pagarán mes anticipado por PARTE DEL ARRENDATARIO – ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, previa solicitud del ARRENDADOR mediante la presentación de la respectiva CUENTA DE COBRO. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato será cancelado por la ENTIDAD CONTRATANTE, con cargo a la vigencia fiscal 2021, **CLAUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCION** El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de Diez (10) meses, contados a partir del 01 de marzo de 2021 hasta el treinta y uno de diciembre de 2021, termino en el cual El ARRENDATARIO ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO,

Calle 6 No. 2 - 44  
La Belleza Santander  
Email:aaalabellezana@gmail.com



LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO  
LA BELLEZA  
NIT. 900.348.296-2


ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, dispondrá del bien objeto del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: ESTADO DEL BIEN:** al momento de terminar el contrato, el ARRENDATARIO Administración Pública Cooperativa Acueducto, Aseo y Alcantarillado de la Belleza hará entrega del área objeto del contrato, en las condiciones encontradas. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** Por medio de esta cláusula las partes afirman bajo juramento que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deudas con las entidades del estado (Ley 716 de 2001 Artículo 4 Parágrafo 3) y que no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal. En detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría General de la República o algunos de sus delegados en las entidades territoriales. **CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando existan o surjan discrepancias en las actividades contratadas, las partes acudirán al empleo de los mecanismos o solución de controversias contractuales previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato deberá ser liquidado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de terminación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007 y sus decretos reglamentarios, y las demás disposiciones del Código Civil y Código del Comercio, que sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, y la contraprestación y la firma de las partes, y requiere para su ejecución) LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, EL REGISTRO PRESUPUESTAL 2) Cumplimiento de los requisitos fiscales. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Las partes convienen en señalar como lugar de cumplimiento de sus obligaciones contractuales el Municipio de la Belleza- Santander. **CLAUSULA DECIMO QUINTA:** EL ARRENDADOR se compromete a hacer arreglos en el bien inmueble donde funciona la ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA en el primer semestre del año 2021 se realizará el cambio de pintura.

En constancia firman las partes en la Belleza, Santander, el primero (1) día del mes de marzo del año dos mil Veintiuno (2021).

LA ENTIDAD CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

  
MARÍA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ  
Representante Legal

  
BIRLEY GERARDO ROJAS MARIN  
C.C. No. 91.301.811 LA BELLEZA